

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Dieciocho (18) de Febrero de dos mil trece (2013)

Radicado	050013333 007 2012 00474 00
Demandante	DALIA ROSA ALVAREZ ESTRADA
Demandado	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral
Asunto	Inadmite nuevamente la demanda

Mediante escrito radicado el 12 de Febrero de 2013, la parte demandante pretendió dar cumplimiento a los requisitos exigidos por el Despacho mediante auto del pasado 28 de enero de 2013; sin embargo, una vez analizado el escrito presentado, observa el Despacho lo siguiente:

En relación con la exigencia de allegar poder conferido para presentar la demanda de la referencia que cumpliera a cabalidad con lo prescrito por los artículos 65 y ss del C.P.C., se advierte que la demandante otorgó nuevo poder al doctor OSMAN HIPOLITO ROA SARMIENTO, en su calidad de abogado inscrito. Pese a ello, el memorial a través del cual se pretende subsanar la demanda de la referencia está suscrito por la doctora PAULA ANDREA LOPEZ SUAREZ.

Al respecto es de aclarar, que una vez conferido nuevo poder al doctor ROA SARMIENTO se entiende revocado el anterior conferido a ROA SARMIENTO-ABOGADOS ASOCIADOS- S.A.S. y que a su vez fue sustituido a la doctora LOPEZ SUAREZ, razón suficiente para entender que tanto el poder como la sustitución no tienen ningún efecto en la actualidad, por lo que la apoderada a través de la cual se da cumplimiento a los requisitos no cuenta con poder o sustitución que le permita actuar dentro del trámite.

En consecuencia, considera el Despacho necesario **INADMITIR NUEVAMENTE** la demanda de la referencia, para que la parte demandante, en un término de CINCO (5) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto so pena de rechazo, corrija los defectos que a continuación se relacionan:

1. Deberá aportar el respectivo poder o la sustitución que del mismo realice el doctor OSMAN HIPOLITO ROA SARMIENTO a la doctora PAULA ANDREA LOPEZ SUAREZ y que la legitime para representar a la demandante en el proceso de la referencia, de conformidad con los artículos 65 y ss del C.P.C.
2. Deberá allegar copia del memorial presentado el 12 de Febrero de 2013, para subsanar requisitos, como quiera que el documento contenido en el CD aportado no tiene formato.
3. Del memorial y de los anexos que se presenten para dar cumplimiento a los requisitos que se exigen, se allegará copia para los traslados, **incluyendo copia en medio magnético.**

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA

Juez

CGO